



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 101 - 101
Teléfono 011 - 240609N° 179-2024/DRS-PUNO-DEPS

Resolución Directoral Regional

Puno, 28 de FEBRERO del 2024**VISTOS:**

El OFICIO N°053-2024-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DEPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el OFICIO N°053-2024-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DEPS, el director ejecutivo de Promoción de la Salud, solicita se expida la Resolución Directoral sobre aprobación del "Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial y Primaria en Estilos de Vida Saludable, en el Marco de la Implementación De Escuelas Promotoras de la Salud, en la Región Puno - 2024";

Que, la Ley de Salud N°27657, en su Art. 2° establece que el Ministerio de Salud, es el ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II Y IV del Título Preliminar de la ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del estado;

Que, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, es promover la cultura de la salud, educación e información sanitaria a la población; viene impulsando políticas y creando alianzas en pro de la salud con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante acciones dirigidas a las personas en las diferentes etapas de vida, y en los diversos escenarios donde vive trabaja, estudia;

Que, como Política Nacional Multisectorial de Salud, el Perú País Saludable, propone como alternativa "Desarrollar programas permanentes para crear el hábito del autocuidado y el ejemplo de prácticas saludables" motivo por el cual, el objetivo prioritario 1, se refiere a "Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población";

Que, el currículo Nacional del Ministerio de Educación contiene la 3ra competencia de la Educación "Asume una vida saludable"; por lo que el docente debe estar capacitado para contribuir al logro de la misma;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, reconoce la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación para la salud en las instituciones educativas por parte del Equipo docente, reconociéndole un rol activo educador. El docente es una pieza fundamental



N° 179-2024/DR6-PUNO-DEPS

para desarrollar la promoción y educación para la salud en las Instituciones educativas de educación básica, su rol es un modelo a seguir por los estudiantes, educa en salud, asesora a las familias y la comunidad en general, realizando incluso incidencia y gestión para mejorar las condiciones de salud y bienestar de los educandos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°009-2010-PCM, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece en el artículo 27°, que las entidades públicas podrán promover el desarrollo de acciones de formación laboral, y de acuerdo al Decreto Supremo N°021-2005-Sa y del Decreto Supremo N°028-2016-Sa, que aprueba la creación del Sistema nacional de Articulación de Docencia - Servicio e investigación en Pregrado de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-SA se aprueba el "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los Criterios Técnicos para su Aplicación e Implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia del artículo 15° del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado";

Que, dentro de los compromisos de mejora de los servicios, se implementará la ficha N°37: Fortalecimiento de capacidades de docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria en Estilos de Vida Saludables, en el marco de la implementación de Escuelas Promotoras de Salud, en la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando, a las consideraciones vigentes, de conformidad del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Puno mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2024-GGR-GR-PUNO, de fecha 4 de enero del 2024 y contando con la visación de la Dirección ejecutiva de Promoción de la Salud, de la de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD, EN LA REGIÓN PUNO - 2024" de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO, conforme al Decreto supremo N°036-2023 y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Epidemiología y demás dependencias competentes en la materia, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas correspondientes con el acto administrativo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSICRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
TRÁMITE
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN
LEGISLACIÓN
C.O.C.
INVESTIGACIÓN
PÁGINA WEB
S.T. OR. S.L.H.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS



M.C. EDWIN CORRALES MEJÍA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33976

UNIVERSIDAD REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

28 FEB 2024

Fidel E. Guzmán Mamani
FRENATARIO TITULAR